



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 12 de agosto de 2021. Pasa al Despacho de la señora juez el proceso ordinario laboral No. 2021-00255 informando que la parte demandante allegó el trámite de notificación de la demandada. Sírvase proveer.


SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN
Secretario

JUZGADO TERCERO 3° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Bogotá D. C., 21 de octubre de 2021

En atención a lo indicado en el informe secretarial que antecede el Despacho advierte que el demandante tramitó la notificación conforme el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y la misma fue positiva y, como quiera que el Despacho remitió igualmente la comunicación de notificación a la parte demandada sin lograr su notificación efectiva, lo procedente es **designarle** Curador *Ad Litem* conforme al artículo 48 del Código General del Proceso.

En ese orden se **designa** a la abogada **María Eugenia Cataño Correa** para que represente los intereses de **Meals Mercadeo de Alimentos de Colombia S.A.S.** en el presente proceso.

Los datos de identificación y notificación de la abogada son:

Nombre	María Eugenia Cataño Correa
Cédula	43.501.033
Tarjeta profesional	62.964
Teléfono o celular	3827566 - 3003712313
Dirección	Calle 127 No. 14 – 54 Ofi 607 Edificio Gradeco Bussines Plaza – Bogotá
Email	Seguridadesocial.abogados@outlook.com

La selección de la abogada se hizo con observancia del orden descendente de la lista elaborada por este juzgado, según el auto proferido el 4 de octubre de 2016 con radicado 40796 por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia. Se le recuerda al abogado designado que el nombramiento es de **obligatoria aceptación y, por ende, debe comparecer inmediatamente a aceptar el cargo**, so pena de compulsar copias al Consejo Seccional de la Judicatura y de las sanciones a que haya a lugar, salvo que se excuse por tener a su cargo 5 procesos en donde actúe igualmente como defensora de oficio.

Así mismo se requiere a la abogada designada para que realice las acciones que tenga a su alcance para lograr la comparecencia al proceso del demandado. Para el efecto, deberá acreditar al Despacho las gestiones realizadas.



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Por otro lado, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, se **ordena a la secretaría** realizar la inclusión en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS para que se surtan los efectos respectivos por 15 días hábiles.

Por último, **Ordenar** que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Notificar por Estado n° 078 del 22 de octubre de 2021. Fijar virtualmente

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6416875db985610200f29c36451a75b8ea43cc6d52950625264742f92abb2459

Documento generado en 21/10/2021 09:29:11 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>